



Resolución de Administración

N° 007-2025-PRODUCE/PROINNOVATE

Lima, 11 de marzo de 2025

VISTOS:

El Informe N° 081-2025-PRODUCE/PROINNOVATE.ABAS elaborado por la Sub Unidad de Abastecimiento, el Informe N° 078-2025-PRODUCE/PROINNOVATE.UAL elaborado por la Unidad de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, se desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento, como el conjunto de principios, procesos, normas y procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de bienes, servicios y obras, a través de la Cadena de Abastecimiento Público y por Decreto Supremo N° 2017-2019-EF se aprueba el Reglamento del referido Decreto Legislativo;

Que, la Directiva N° 006-2021.EF/54.01-Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, contiene los procedimientos para que las Entidades Públicas realicen el alta y la baja de los bienes muebles;

Que, la mencionada directiva señala en su artículo 47 que la baja es el "*Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC*". Asimismo, el artículo 48 del mismo cuerpo legal precisa entre las causales de baja de bienes muebles patrimoniales, el estado de excedencia, entendido como la "*Situación de un bien mueble patrimonial que se encuentra en condiciones operativas, pero que no es utilizado por la propietaria, presumiéndose que va a permanecer en la misma situación por tiempo indeterminado*", así como la falta de idoneidad, que se configura "*Cuando el desgaste natural y/o el producido por su uso ordinario hace que el bien mueble patrimonial no resulte óptimo para su uso*";

Que, mediante Oficio N° 581-2025-DE-HSJL/DIRIS LC/MINSA de fecha 26 de febrero de 2025, el director del Hospital San Juan de Lurigancho, solicita a PROINNOVATE, autorizar la transferencia de bienes muebles excedentes que se pudiera tener, en la modalidad de donación;

Que, mediante Informe N° 081-PRODUCE/PROINNOVATE.UA-ABAS de fecha 10 de marzo de 2025, la Sub Unidad de Abastecimiento solicita la baja de ciento veinticinco (125) bienes muebles cuyo valor neto total asciende a la suma de S/ 28,822.04 (Veintiocho mil ochocientos veintidós con 04/100 soles), por las causales de excedencia y falta de idoneidad, así como la donación de los mismos a favor del Hospital de San Juan de Lurigancho;

Que, mediante Informe N° 078-2025-PRODUCE/PROINNOVATE.UAL de fecha 11 de marzo de 2025 la Unidad de Asesoría Legal considera que se encuentra sustentada la baja de los bienes muebles de acuerdo a lo solicitado por la Sub Unidad de Abastecimiento, así como la donación de los mismos, toda vez que resulta conforme al marco normativo vigente;

De conformidad con el sustento antes expuesto, en uso de las facultades conferidas mediante Resoluciones de Dirección Ejecutiva N° 167-2021-PRODUCE/PROINNOVATE y N° 009-2025-PRODUCE/PROINNOVATE; y con los vistos buenos correspondientes;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – Aprobar la baja contable y patrimonial de ciento veinticinco (125) bienes muebles patrimoniales cuyo valor neto total asciende a la suma de S/ 28,822.04 (Veintiocho mil ochocientos veintidós con 04/100 soles), por las causales de excedencia y falta de idoneidad, de acuerdo al detalle contenido en el Anexo 1, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°. – Aprobar la donación de los bienes muebles patrimoniales señalados en el Anexo 1 de la presente resolución, a favor del Hospital San Juan de Lurigancho.

Artículo 3°. - Notificar la Resolución a la Sub Unidad de Contabilidad, para que proceda a realizar los ajustes contables correspondientes, con la finalidad que los bienes muebles dados de baja sean excluidos de los registros contables.

Artículo 4°. - Encargar a la Sub Unidad de Abastecimiento, efectúe los registros de la presente resolución en los aplicativos SINABIP y SIGA Módulo Patrimonio, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles.

Artículo 5°. – Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación – PROINNOVATE.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

ALBERTO JARA BARRUTIA

Jefe de la Unidad de Administración

Programa Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación - PROINNOVATE